REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**JOSE TOMAS REYES GARCÍA**
DEMANDADO:	**E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**
EXPEDIENTE:	**99001 40 89 002 2016 00028 00**

ASUNTO

Sería del caso entrar a pronunciarse el Despacho frente a la solicitud de amparo de pobreza elevada por el ciudadano José Tomas Reyes García, habida cuenta que en principio este Juzgado conoció del proceso ejecutivo No. 2011-00197, en el que él funge como demandante, como acertadamente lo refiere el actor en el memorial de solicitud (fol.04); sin embargo, una vez consultado el Sistema de Información de Justicia siglo XXI, por parte de la secretaría del Juzgado se advierte que el mismo fue remitido mediante auto del 26 de junio de 2013 al Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de esta ciudad y actualmente cursa en el Juzgado Noveno Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio.

El artículo 152 del Código General del Proceso, estipula que el amparo de pobreza puede solicitarse antes de la presentación de la demanda o durante el curso del proceso por cualquiera de las partes, siempre que quien lo solicite afirme bajo la gravedad del juramento que se encuentra en las condiciones previstas para este.

En consonancia con lo anterior, resulta jurídicamente viable remitir la solicitud de amparo de pobreza pretendida por el señor José Tomas Reyes García para su trámite al Juzgado Noveno Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio, por ser de su competencia.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite a la solicitud de amparo de pobreza, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría **remítase** las presentes diligencias al Juzgado Noveno Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio, previas anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **28 del 09 de agosto de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria